



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 12/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500993591



20185500993591

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION
AVENIDA CALLE 24 NO 95 A - 80 OFICINA 701
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40733 de 11/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

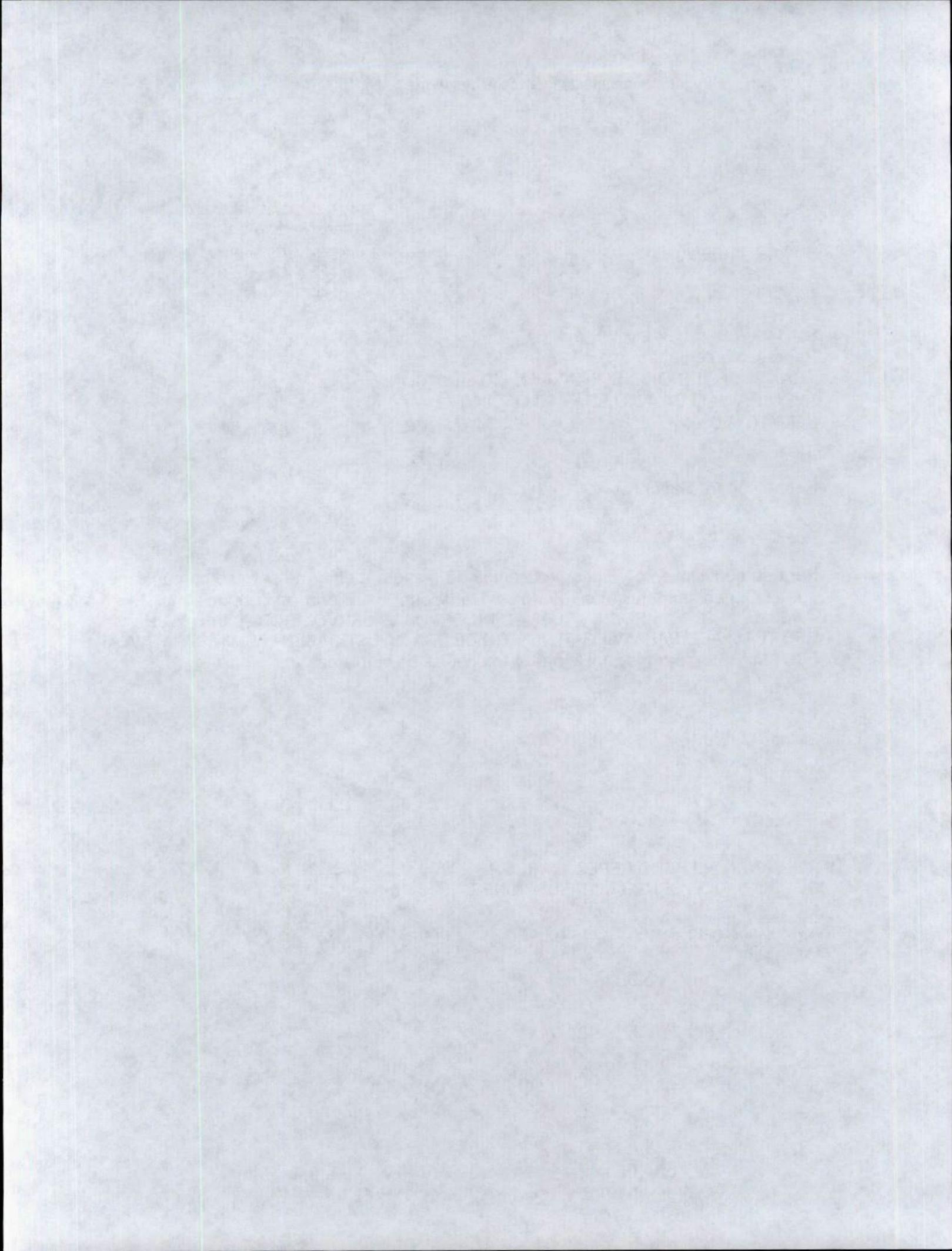
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-09-2018\CONTROL 2\COM 40702.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

4 0 7 3 3 11 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11923 del 13 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800593E, en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11923 del 13 de Marzo de 2018 en contra de la empresa **TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 830096532 - 1, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830096532 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO** el día **05 de Abril de 2018**, mediante la Guía No. RN926286441CO de la Empresa de Correo Certificado 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **26 de Abril de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11923 del 13 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018630348800393E, en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros del 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11923 del 13 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11923 del 13 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800593E, en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096532 - 1**, ubicado en **BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ, en la AV.CL 24 95a 80 Of.701**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

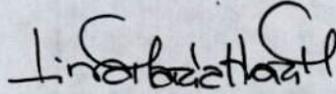
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11923 del 13 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800593E, en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SCL SA S EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830096632 - 1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4 0 7 3 3

11 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830096532-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01091226 DEL 24 DE MAYO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,276,286,002
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV.CL 24 95a 80 Of.701
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transportes_orosol@yahoo.com
DIRECCION COMERCIAL : AV.CL 24 95a 80 Of.701
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : transportes_orosol@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000820 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00778768 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES ORO SOL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01940808 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES ORO SOL S A POR EL DE: TRANSPORTES ORO SOL SAS.

CERTIFICA:



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ACTA NO. 041 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 19 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01940808 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES ORO SOL SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272450 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-------------------------|------------|-----------|
| 0001930 | 2001/06/29 | NOTARIA 53 | 2001/11/26 | 00803533 |
| 0003472 | 2002/09/26 | NOTARIA 53 | 2002/10/10 | 00848278 |
| 2454 | 2010/04/23 | NOTARIA 53 | 2010/05/20 | 01385086 |
| 3104 | 2010/05/21 | NOTARIA 53 | 2010/06/16 | 01391401 |
| 3736 | 2013/06/11 | NOTARIA 53 | 2013/06/19 | 01740682 |
| 041 | 2015/05/19 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | 2015/05/20 | 01940808 |
| 042 | 2015/07/15 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | 2015/07/16 | 02003111 |
| 45 | 2017/03/17 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | 2017/03/24 | 02199239 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y LAS DIRECTRICES DICTADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADEMÁS EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL, PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS: 1. LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES CARGA Y MIXTO, CON SUS DIFERENTES RADIOS DE ACCION INTERNACIONAL, NACIONAL Y MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES CLASES DE SERVICIOS YA SEA PARTICULAR O PÚBLICO. 2. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN MODALIDADES ESPECIALIZADAS DETERMINADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EN ESPECIAL PODRA CONTRATAR Y REALIAR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, NACIONAL Y MUNICIPAL DE HIDROCARBUROS, AGUA, LIQUIDOS EN GENERAL Y DE TODA CLASE DE PRODUCTOS LÍCITOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y SUS COMPONENTES. 3. SUMINISTRAR COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS 4. REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES, TALES COMO ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO INDICADO. 5. LA SOCIEDAD PODRA GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR TODA CLASE DE LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TODO TÍTULO VALOR, LO MISMO QUE EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 6. TOMAR INTERES COMO ACCIONISTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES AFINES O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS. 7. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGA RELACIÓN CON EL. 8. CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, INCLUIDOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LCS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, LOS SEGUROS DE CARGA Y ACCIDENTES PERSONALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. 9. LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LAS DIFERENTES CLASES DE SERVICIO. 10. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y VEHICULOS NO MOTORIZADOS (REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, CARROCERIAS PARA CARGA Y SIMILARES). 11. IMPORTACIÓN DE REPUESTOS Y PARTES DE VEHICULOS. 12. LA CREACIÓN, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA O VENTA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADOS CON SU OBJETO



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRINCIPAL, LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACION SOBRE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS O MARCAS DE FABRICA, SU EXPLOTACIÓN, CESIÓN SU APOORTE COMO CAPITAL, LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN, LA OBTENCIÓN DE CONSESIONES, SU EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO, LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, POSECIÓN, VALORIZACIÓN, EXPLOTACIÓN O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN, EN LA FORMA QUE SEA DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, ASÍ HUBIERE LUGAR: SIEMPRE Y CUANDO ESTEN LIGADAS CON EL TRANSPORTE QUE ES EL OBJETO PRINCIPAL. TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO O ACTIVIDADES SIMIARES VINCULADOS CON EL MISMO O QUE PUDIERAN FAVORECER Y DESARROLLAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TODO ELLO TANTO POR SU CUENTA COMO POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACIÓN O EN ASOCIACIÓN, BAJO LA FORMA QUE SEA. LA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS OPERACIONES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR, ATRAVÉS DE LA CREACIÓN DE SOCIEDAD, DE APORTES DE CAPITAL A SOCIEDADES YAEXISTENTES, DE FUSIÓN O DE UNIÓN CON ELLAS, DE CESIONES O ARRENDAMIENTOS A SOCIEDADES O A CUALQUIERA OTRAS PERSONAS, DE TODO A PARTE DE SUS BIENES O DERECHOS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS, DE SUSCRIPCIÓN, COMPRAS Y VENMTAS DE TÍTULUS Y DERECHOS SOCIALES, DE ADELANTOS, DE PRÉSTAMOS U OTROS; POR EXTENSIÓN, TODAS LAS OPERACIONES DE DIVERSIFICACIÓN HECHAS EN INTERES DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CAMPOS CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LOS MISMOS Y ELLOS SE REALICEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE. COMPRA, VENTA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMORES Y EN ESPECIAL LO CONCERNIENTE CON EL TRANSPORTE DE CARGA. 13. ACTUAR COMO AGENTE DE TRANSPORTE Y COMO AGENTE DE DEPOSITO, EN LA MODALIDAD DEL TRANSITO ADUNERO. 14. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA. TRANSPORTES ORO SOL S.A.S AVALARA LAS OPERACIONES QUE REALICE ANTE ENTIDADES FINANCIERAS LA EMPRESA PLATINUM CARGA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.873.782-1 HASTA POR UN MONTO DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000)

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000820 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00778768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|---------------------------|----------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| PRIMER RENGLON | |
| ORTEGON BOADA EPAMINONDAS | C.C. 000000011382757 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGUNDO RENGLON
VARGAS ROA CLAUDIA PATRICIA C.C. 000000039538896
TERCER RENGLON
SIN POSESION *****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES EN SU ORDEN SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DE GERENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000820 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00778768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| ORTEGON BOADA EPAMINONDAS | C.C. 000000011382757 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, OBTENIENDO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS EXPRESA Y TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS: C. AUTORIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; D. PRESENTAR, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO QUE DEBE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACOMPAÑADOS DE SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS. E. DELEGAR EN LOS GERENTES DE SUCURSALES Y DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CADA SUCURSAL, LO MISMO QUE OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA OBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. F. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. G. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCARLA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE O NECESARIO, LO MISMO QUE CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO RECLAMEN LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD. I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. J. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L. CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION U ORDEN DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRA REALIZAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES H) A O).-

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01815957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
MONSALVE BAUTISTA YENNIFER CAROLINA C.C. 000001016014950

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 48 DEL 30 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321003 DEL LIBRO IX RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01925314 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1390 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2003 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES ORO SOL S.A.S. / NIT: 830096532

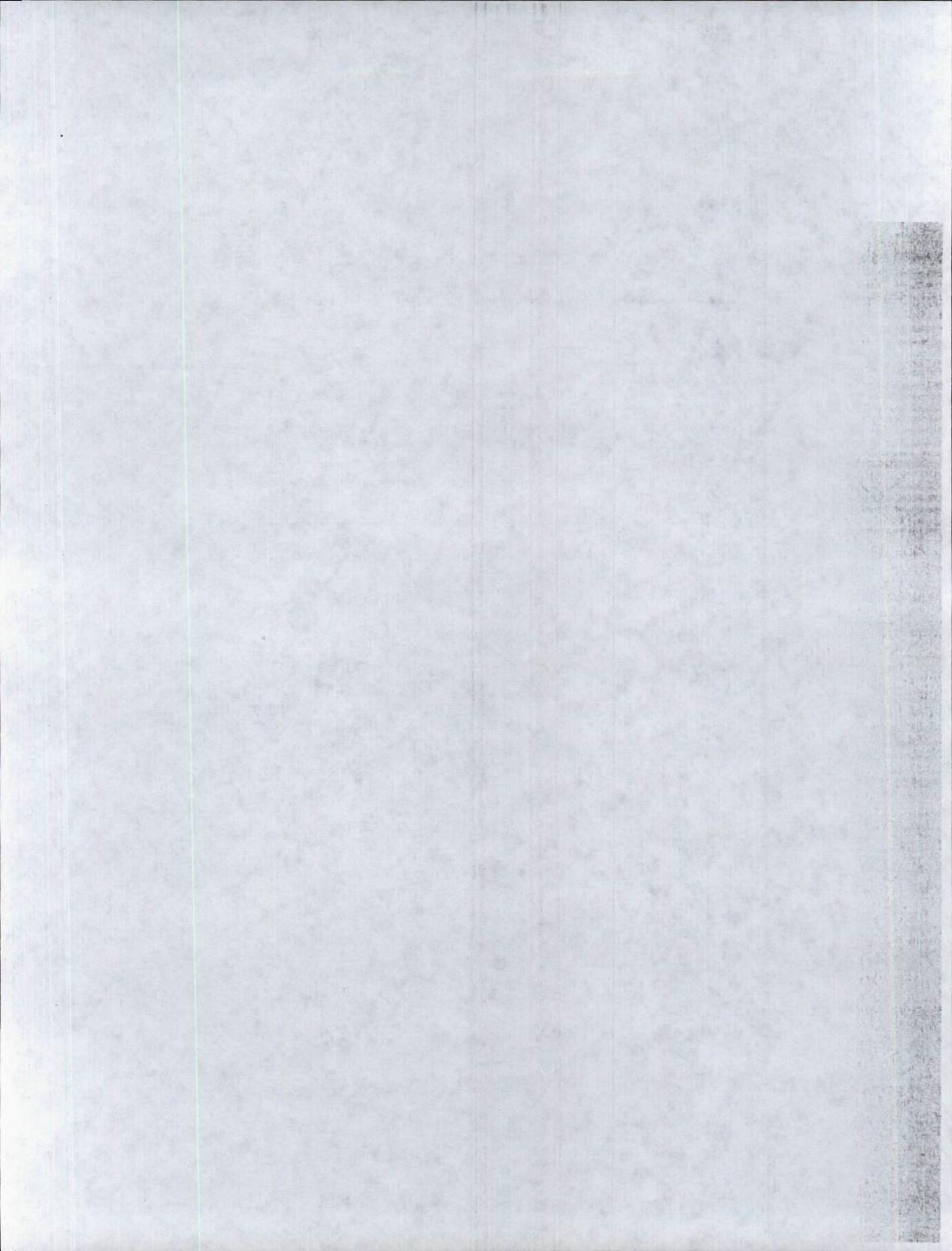
Entrega de información

Usted tiene 4 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha Inicial Información | Fecha final Información | Año reportado | Estado | Fecha límite entrega | Tipo entrega | Tipo información | Opciones |
|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|-----------|----------------------|--------------|------------------|----------|
| 15/05/2018 | | 01/01/2017 | 31/12/2017 | 2017 | Pendiente | 30/05/2018 | Principal | IFC G2 | |
| 28/06/2017 | | 01/01/2016 | 31/12/2016 | 2016 | Pendiente | 18/08/2017 | Principal | IFC G2 | |
| 22/02/2017 | | 01/01/2015 | 31/12/2015 | 2015 | Pendiente | 28/03/2017 | Principal | IFC G2 | |
| 29/12/2015 | | 01/01/2014 | 31/12/2014 | 2014 | Pendiente | 31/12/2015 | Principal | ESFA G2 | |





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de
Colombia

Ministerio
de
Transporte

Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

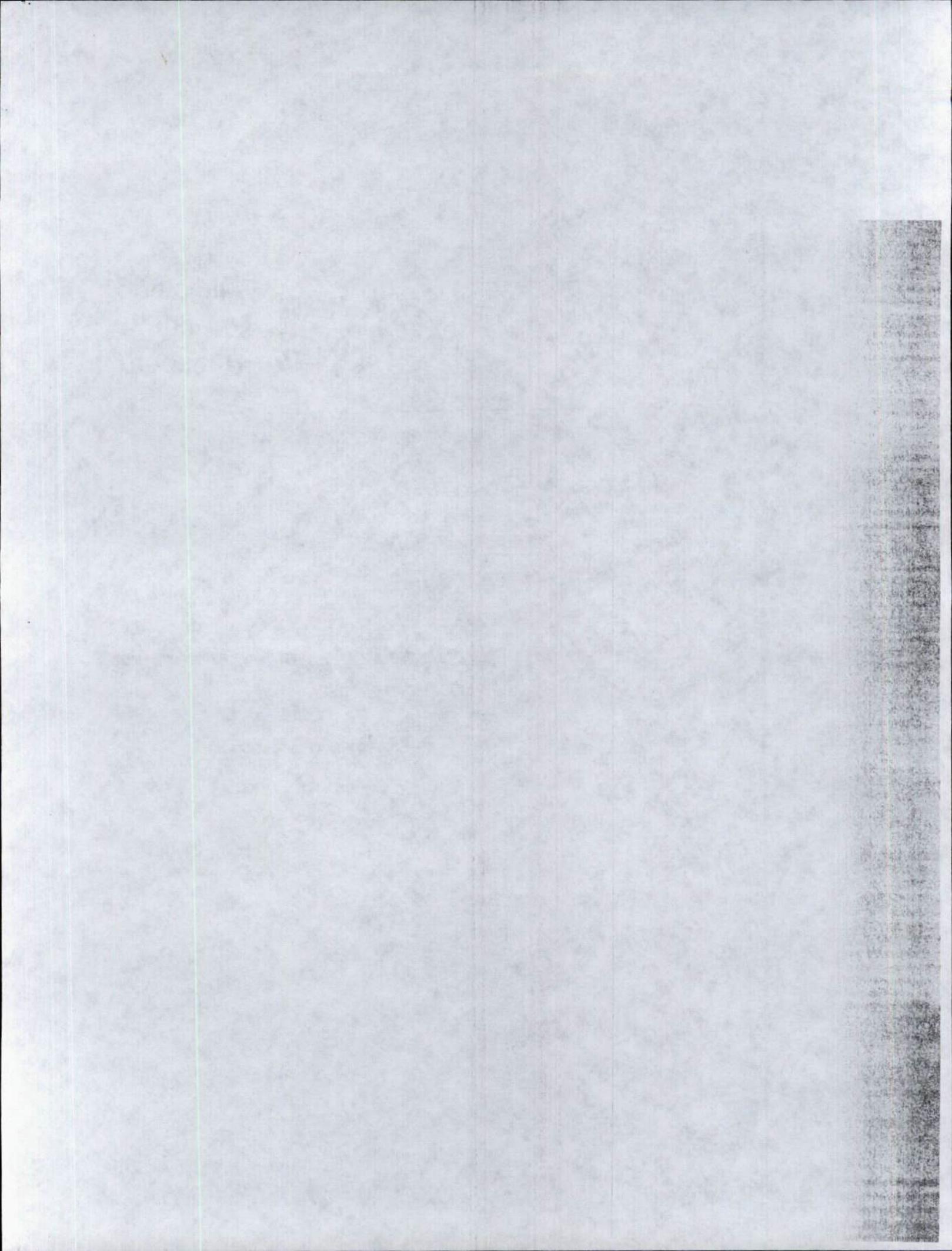
| | |
|--------------------------|---|
| NIT EMPRESA | 8300965321 |
| NOMBRE Y SIGLA | TRANSPORTES ORO SOL S.A - |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | Bogota D. C. - BOGOTA |
| DIRECCIÓN | CORABASTOS EDIFICIO ANTIGUA GERENCIA OF 304 |
| TELÉFONO | 2733746 |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO | 2659907 - 1108transportesorosol@yahoo.com |
| REPRESENTANTE LEGAL | EPAMINONDASORTEGON |

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

| NUMERO RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD | ESTADO |
|-------------------|------------------|------------------------|--------|
| 1390 | 16/06/2003 | CG TRANSPORTE DE CARGA | H |

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500993591

Bogotá, 12/09/2018



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES ORO SOL SAS EN LIQUIDACION
AVENIDA CALLE 24 NO 95 A - 80 OFICINA 701
BOGOTA - D.C.

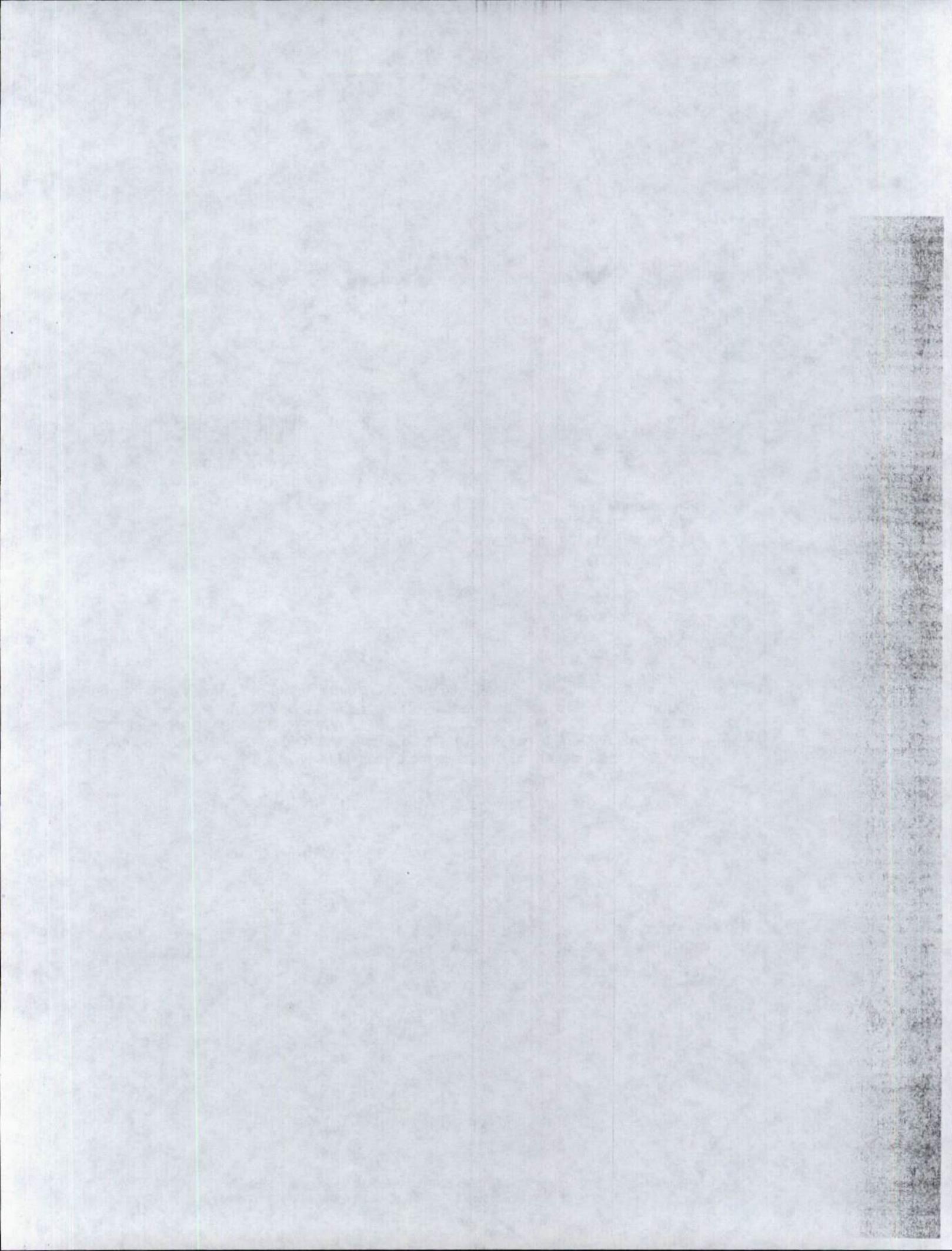
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40733 de 11/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 40702.odt





472
Servicios Postales
Nombres S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCION Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA011624126CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
TRANSPORTES ORO SOL SAS EN
LIQUIDACION

Direccion: AVENIDA CALLE 24 NO 9
A - 80 OFICINA 701

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
14/09/2018 15:41:14

Mín. Transporte Lic. de carga 00020
del 20/05/2011

| | | | |
|--|---|---|---|
| 472 Motivos de Devolucion | | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado | <input type="checkbox"/> Fecha 1: 18/09/2018 <input type="checkbox"/> Fecha 2: | Nombre del distribuidor: C.C. 1210002 Observaciones: Platinum Cargo | Observaciones: Centro de Distribucion: C.C. Nombre del distribuidor: |
| Fecha: DIA MES AÑO R D | | Observaciones: Centro de Distribucion: C.C. Nombre del distribuidor: | |

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

